

1.º sea concurrencia en el servicio a la ciudadanía: 2.º sea 35
 años de edad: 3.º sea una propiedad sea un valor libre de todo
 mil pesos; o una renta anual o un patrimonio de una propiedad
 circunscrita a un empleo o a alguna industria particular.
 Se votó p.º para que se aprobara la 1.ª y 2.ª calidad; y a la
 3.ª se opuso el Sr. Plata con apoyo del Sr. Salazar, se acordó
 con estas palabras: "se negó a la 3.ª". Reducida a votación
 con respecto a la 1.ª y 2.ª; y a la 3.ª se votó la negativa.
 Luego el Sr. Barrios apoyó a los Señores Vices y otros propuso: "que se cree una
 ley de servicio" - Modificó el Sr. Salazar, con apoyo del
 Sr. Barrios en estas palabras: "que se crea la de servicio
 1.ª"; acordó se acuerde a la 1.ª y 2.ª el aumento anual
 confiado al proyecto. Se hizo votación al 3.º que dice: "se
 atribuyen exclusivas al Senado: 1.ª a las comerciales
 y a la de la Cámara a representantes contra algunos fun-
 cionarios: 2.ª para o negar la aprobación a los peritos
 el Presidente a la República presidencial y Consules y So-
verales, para Comercio, Dignidad y Oficios: 3.ª haber
línea a los descendientes al servicio de ciudadanía". Se votó p.
 para; y se aprobó la 1.ª, suprimiendo un artículo de
 la Cámara la cláusula contra algunos funcionarios. Se
 aprobó también la 2.ª y 3.ª como ambas. Leído el
 31.º de Diciembre: "cuando el Senado conoce de alguna causa,
 se limitará a declarar, si hay o no lugar a formación de
 causa; y en caso afirmativo a encomendar el caso al juicio
competente. La ley reglará el curso y formalidades de
 esos juicios". Hasta la terminación se aprobó; con
 lo cual el Sr. Vicepresidente levantó la sesión.

J. J. Monedero
 Vicepresidente
 El Diputado Secretario
 J. J. Monedero
 Secretario

Sesión del 28 de Julio p.º la mañana, presidida p.º el Sr. Vicepresidente

Abierta la sesión con el número suficiente de Diputados, se leyó
 y aprobó el acta de la anterior.
 El Sr. Vicepresidente después de algunas

luchas sobre el artículo 31. del proyecto de constitucion aprobada en la
sesion del 27. p. la noche, siendo q. p. salvar las inconveniencias q.
habia ofrecido dicho artículo a algunos Diputados podia colocarse
en su lugar, cuyo contenido allanaria toda dificultad y q. si
algun Sr. Diputado queria aceptar el q. guarentada podia vaci-
carse. Apoyados en sus indicaciones al Sr. Bascuñan propuso: que
dicho artículo se insertase en el proyecto y se pusiera a discus-
ion. Sumado en orden a la deliberacion de la Comision de
los q. reunidos aprobados en sus conclusiones: "Cuando la Comision se
conociese a las funciones oficiales, el Senado sus poderes suspensas
para, en caso de condonacion, q. la de suspension p. tiempo,
q. o deponer a sus empleos al cesar de, q. lo sean de las de tiempo.
q. no se suspendan sus servicios de servir de ciertos pueblos, que
dando sin embargo el Senado su poder a Comision, se insinuasen
en el Tribunal correspondiente si el hecho lo hiciera responsable
alguno para o indemnizacion alguna con arreglo a
las Leyes." La Comision q. se colocara en su lugar en lugar del
31. y dice en el del 32.

El Sr. Paez (Sr. Maza) pidió con apoyo del Sr. Olguin
que se revocara la atribucion 14.ª del art. 24. accionando
esta facultad al consejo de Gobierno. Abierta la discusion el pro-
pio Sr. Paez propuso q. la votacion fuese secreta, y acordado
asi p. la H. Comision, expuso los motivos y poderes fundados q.
habia tenido p. solicitar dicha revocacion. Fundándose en los
mismos, el Sr. Maza modificó la mocion de otra manera: "Que
la atribucion 14.ª del art. 24. se atribuya a los ayuntamientos."
Reducida a votacion resultó negada. Entonces el Sr. Maza con
apoyo de varios Señores propuso: "Que el poder Ejecutivo quede sus-
pendido p. repeler la mocion." Esta proposicion quedó aprobada, a-
virtiéndose a lo cual el Sr. Maza haciendo algunas observaciones sobre
esta votacion, reclamó el art. del reglamento q. castiga los abusos de
los diputados q. la revocacion, y protestó contra ella. Luego el
Sr. Viera apoyado p. el Sr. Zambrano hizo la siguiente mocion:
"que repudiada la mocion p. el Ejecutivo se devuelva a la Asamblea
electoral q. q. presenciar una q. sea convocada y se deliberen los
motivos por los cuales se hace la repulsa." - El Sr. Maza con
apoyo del Sr. Salas propuso y quedó aprobado "el que se suspen-
da esta mocion hasta que se trate de las atribuciones del Ejecutivo."

Precediéndose al orden del día comenció la sucesiva discusion
del proyecto de constitucion q. en la mocion habia quedado pendiente
en el

27 artículo 1.º que dice: La cámara de representantes se compone
27 de veintinueve miembros, que serán elegidos por las asambleas
27 provinciales conforme al número que correspondiera a cada pro-
27 vincia; así es: una p.ª la de Quito, dos p.ª la de Chimborazo,
27 dos p.ª la de Imbabura; cuatro p.ª la de Guayaquil; tres
27 por la de Otavalo; cuatro por la de Cuenca; una p.ª la de
27 Loja. El Sr. Benítez propuso además con apoyo al Sr. Pla-
27 ta: que el territorio de Guayaquil y Otavalo empuera con
27 ocho diputados: el de Quito, Chimborazo, e Imbabura con igual
27 número, y lo mismo el de Cuenca y Loja según la distribución
27 que haga la ley. Pasa a votación, resultó aprobada
27 y se leyó la del Sr. Alvarado que decía: que en la misma con-
27 sideración se designe el número de diputados que correspondan a
27 cada provincia. Habiéndose procedido a la votación del
27 artículo 34, que dice: Para sus representaciones se necesitan:
27 1.º ser en posesión de los derechos de ciudadanía; 2.º tener veintinueve
27 años de edad; 3.º una propiedad, profesión, empleo, o in-
27 dustria, que le produzca quinientos pesos de renta, resultó
27 aprobado. También lo fue sin ninguna discusión el 35.º en
27 estos términos: Los representantes durarán cuatro años en
27 sus funciones, y se renovarán cada dos años: En el primer
27 trienio saldrá a la cámara la mitad de los representantes a
27 la suerte; y en lo sucesivo los más antiguos. Leído el 36.
27 que dice: Son atribuciones especiales a la cámara de repre-
27 sentantes: 1.ª aconsejar antes el Senado al Presidente de la
27 República o a la persona que se halla encargada del Poder
27 Ejecutivo, o a los ministros Secretarios del Despacho, a los
27 individuos de ambas cámaras, y a la Corte Suprema de
27 Justicia: 2.ª emitir la iniciativa en las L. sobre impuestos
27 y contribuciones; dió lugar a q. el Sr. Vivas indicase q.
27 se suprimieran las palabras Corte Suprema de la 1.ª atribu-
27 ción, y se dispuso: Los ministros de Justicia. Apoyada esta
27 indicación p.ª el Sr. Vivas; el Sr. Vicepresidencia la puso a
27 votación y resultó negada. El 37.º quedó aprobado sin varia-
27 ción alguna de esta manera: Ninguna de las dos Cáma-
27 ras podrá comenzar sus sesiones sin las dos
27 tercenas partes de la totalidad de sus miembros. También
27 lo fue el 38.º en estos términos: Las cámaras se reuni-
27 rán p.ª la elección del Presidente de la República; para re-
27 abrir sus sesiones, admitir o negar su renuncia; y p.ª
27 el caso q. se pida alguna a las cámaras; pero en todo
27 p.ª dejen las atribuciones prevenidas en el art. 1.º; y
27 el 39.º sin discusión alguna en los siguientes: Las

17 abrisen y recasen sus sesiones en el mismo dia: decidiran -
18 en la misma poblacion y ninguna podra trasladarse a -
19 otro lugar, sin suspender sus sesiones p. mas de tres dias sin -
20 consentimiento de la otra: en caso de discrepancia, se reuni-
21 ran y decidira la mayoria. Leido el Art. 40. que dice: "Las ve-
22 neras q. surcan en cualquiera de las dos Camaras, rellenaran
23 con los respectivos suplentes; y si estos resultasen impedidos, q.
24 los que siguen en orden en los registros, comunicandose primero el
25 registros al principal y despues al del suplente." y no luego a q.
26 el Sr. Vicei propusiere la supresion de este articulo y se tenga
27 presente, cuando se da la ley reglamentaria: que queda por el
28 Sr. Laro se puso a votacion y quedo aprobada. Se leyó y aprobó
29 el Art. redactado como sigue: "Conspende a cada una de las dos
30 camaras elegir los miembros de su miembros, como de la modi-
31 dad a ellas y de las causas y demoras y darse los reglamentos ne-
32 cesarios p. el registro, inscripcion y demoras de los trabajos." Tambien
33 se aprobó sin ninguna modificacion el Art. en estos terminos: "Los
34 representantes y senadores no seran jamas responsables de las
35 opiniones q. manifiesten en el Congreso y gerencia de inscrip-
36 cion o demoras de las sesiones, van a ellas, y vuelven a -
37 sus casas; no podran ser acusados, perseguidos o denunciados,
38 salvo en el caso de delito infraganti, si la Camara a que pertenece
39 se no acuerda previamente la acusacion, declarando haber
40 lugar a formacion de causa con el voto de los dos tercios de los dipu-
41 tados presentes. En caso de que algun senador o representante
42 fuese acusado por delito infraganti, sera preso inmediata-
43 mente con la respectiva sumaria a disposicion de la respec-
44 tiva Camara para q. declare si ha lugar a la formacion de
45 causa." - Lo fuere igualmente el Art. en estos terminos: "
46 Los senadores y representantes podran ser elegidos indistin-
47 tamente siempre q. pertenecan a la Republica y tengan
48 las cualidades prevenidas en el articulo " ; y el Art. 44 -
49 que dice: " Los senadores y representantes vienen por causas
50 por la razon, y no q. la provincia q. los nombra: no recibiran
51 ordenes ni instrucciones de las asambleas electorales ni de ningun
52 otra corporacion." Leido el Art. 5. que dice: " Cuando una
53 misma persona fuere nombrada p. senador y representante,
54 entrará a su eleccion preferir el nombramiento q. le asistiere."

Proposición el Sr. Lasso: que se pasara a nombrar a una
don al Sr. representante? Apoyado por el Sr. Vireas, el
Sr. Vicepresidente la puso a votación y quedó aprobada
una proposición. Lo fue también el Sr. en otros con-
minos: No podrán ser Senadores ni representantes el-
Presidente de la Republica los Secretarios de Estado; los
magistrados de las cortes de justicia, y una persona q
tenga mando jurisdiccional o autoridad sobre toda la
provincia que lo elija? Se consideró y aprobó sin nin-
guna observación el artículo 47. hasta la constitución
13^a de las atribuciones al Congreso; y a la 14^a pro-
puso el Sr. Daza con apoyo del Sr. Lasso: que la
elección de Presidente se haga por los Colegios electorales.
Negada esta proposición, se puso a votación la del Sr. Vireas;
sobre la atribución 15^a para que se reserve cuando
se trate al poder judicial, resultó el artículo aprobado
en todas sus partes. Lo fue también el 48. que dice:
Las leyes y decretos nunca surgen en cualquiera de las dos
cámaras y proposición de cualquiera de sus miembros,
o por mensaje que dirija el Presidente de la Republica.
Punto a votación el 49 se aprobó como sigue: El pro-
yecto de ley o decreto no admitido se diferirá hasta la
legislatura siguiente; y si fuere admitido se discuti-
rá en sus sesiones siguientes conforme al reglamento.
Se aprobó el 50. en esta forma: Aprobado un pro-
yecto de ley o decreto en la cámara de su origen para
ser inmediatamente a la otra Cámara; y esta podrá
dar o no su aprobación, o poner los reparos, adiciones
o modificaciones que juzgue convenientes? Se consi-
deró y aprobó el 51. que dice: Si la Cámara en q
há tenido origen el proyecto no considerare funda-
dos los reparos, adiciones, y modificaciones propuestas,
podrá insistir hasta segunda vez con nuevas razones.
Leído el 52. resultó aprobado como sigue: El proyecto
de ley o decreto que fuere aprobado por ambas cámaras
no tendrá fuerza de ley sin la sanción del poder ejecu-
tivo. Si éste lo aprobase se mandará ejecutar y publi-
car; mas si hallare inconvenientes para su ejecución,
lo devolverá con sus observaciones a la Cámara de su ori-
gen dentro de nueve días. Punto a votación resultó


aprobada - El 53.º de diez: "Los proyectos de ambas Cámaras han
que sean parados como regueros, sean sancionados si el Poder Ejecutivo
el Poder Ejecutivo dentro de tres días sin intervención de la
Cámara"; y el 54.º en estos términos: "Examinadas las observaciones
del Poder Ejecutivo por la Cámara respectiva, si las hallare
fundadas, y se basaren sobre el proyecto en su totalidad, se ac-
tuará, y no podrá renovarse hasta la siguiente legislatura;
pero si solo se limitaran a ciertas enmiendas o modificaciones,
se podrá volver en consideración, y deliberarse lo conveniente
en ella." También se aprobó el 55.º en esta forma: "Si las observa-
ciones sobre el proyecto en su totalidad, no las hallare funda-
das, la Cámara remitirá a juicio de los dos tercios de los dipu-
tados presentes, para que el proyecto con una o más enmiendas a la ley
se sancione; y si una sola hallare fundada, lo manifestará a la Cá-
mara en su origen destruyéndole el proyecto para que se archive;
pero si tampoco las hallare fundadas a juicio de los dos tercios
de los presentes, se mandará el proyecto al Poder Ejecutivo para su sanción
o que no podrá negar en este caso." Lo fue también el 56.º sin
ninguna alteración en estos términos: "Si el Poder Ejecuti-
vo no devuelve el proyecto sancionado o con sus observaciones
dentro de tres días, o en el de ser si fuere reguero, o se re-
sistiere a sancionarlo, después de observados todos los requisitos
constitucionales el proyecto será fuerza de ley, y como tal se
mandará promulgar; a menos que en el día de aquel tercio
o no, el Congreso haya suspendido sus sesiones, o que se en-
cesare, en cuyo caso deberá promulgarse en los primeros seis
días de la proscripción." - Se puso a votación y quedó
el 57.º en los siguientes términos: "No es reservada la intervención del
Poder Ejecutivo en las resoluciones del Congreso sobre el comercio
o sobre el comercio, sobre empueramiento, o sobre su policía inter-
na, y sobre cualquiera otra que no se refiera a la comen-
dación de ambas Cámaras." - Inmediatamente el Sr. Vice-
presidente hizo la siguiente moción: "que los mandatos y representaciones
no puedan obrar en ninguna decisión o libro reservado
del Ejecutivo durante su vigencia, y un año después, si no
se quita por escrito." Aprobada y el Sr. Vice-
presidente por la quinta parte de los diputados presentes en la Cá-
mara.

conforme al artículo del reglamento i sesión, y la votación
fuese nominal, cuando por la afirmativa los Señores La-
mas, Jola, Plata, Benítez, Cavilari, Ferrero, Tracción
Sola, Aguirre, Campos, Ariles, Andueza, Barrera,
Laso, Vireo; y por la negativa los Señores, Sarmen-
to, Florencia, Ferrer, Ariño, Zubiria, Lamache, Leon,
Falconi, Montalvo, Vireo, Maraca, Paeza (Jose Ma-
ria) Larrea, Maraca, Sacramento, Paeza (Guillermo)
Quiriones, Medaanda, Lopez Altolina, Serra, y el Sr.
Vicepresidente.

Con lo cual siendo llegada la hora el Sr. Vicepre-
sidente terminó la sesión.

J. J. Oñate
Pres.
El Diputado Secretario
J. J. Oñate

Manuel Bolívar
Sarmiento



Sesión del 28.º julio p.º la noche presidida p.º el Sr. Vicepresidente.

Abierta la sesión con asistencia número de diputados, se leyó y apro-
bó el acta de la anterior. — El Sr. Serra hizo presente que respec-
to al art. 58 del proyecto de ley, que cuando disponía acerca
al destino de la ley, y estando aprobada p.º la Cámara de Representantes
y después de modificada por la otra, quedaba en la 1.ª en caso
de insistencia, sin tener efecto, según el artículo; y p.º.º.º.º.º.
debía entenderse como si aclarase las dudas y probablemente
mutaría este artículo en lo sucesivo. Sometida a la deliberación
de la Cámara esta indicación, se acordó que su autor pasase
redactado el artículo para considerarlo. — En seguida se
pasó al orden del día; y leído el art. 58.º del proyecto de
Constitución que dice: "El poder Ejecutivo se ejercerá p.º un
magistrado con la denominación de Presidente de la Rep.º.
del Ecuador, y por su suceso, designación o renuncia, o p.º.
vacación